



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Barranquilla, 16 ENE. 2012

G.A.

Nº - 000173

Señor:
JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA
Bosque de la Circunvalar Lote B1, Carretera La Variante
Al lado de la Urbanización Villa Grande de Indias
Cartagena - Bolívar

Ref: Auto No. Nº • 001427

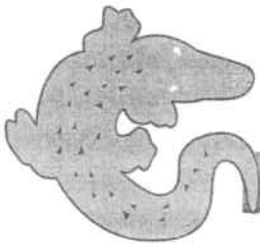
Sírvase comparecer a la Subgerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por edicto.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Amira Mejía Barandica, Profesional Universitario
Revisó: Juliette Sleman Chams. Coordinadora de Instrumentos Regulatorios Ambientales.



AUTO No. N^o • 0 0 1 4 2 7 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR JOHAN RIVERA SARRAZOLA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, modificada por el Decreto 2820 de 2010, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 685 de 2001, el C.C.A y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de adelantar seguimiento y control ambiental sobre la licencia ambiental otorgada para las actividades de extracción de materiales de construcción en el predio denominado San Vicente en el Municipio de Repelón - Atlántico, bajo el contrato de Concesión Minera KIT-14461, del cual es Titular el señor Johan Rivera Sarrazola, identificado con cédula de ciudadanía No.71.976.389; practicaron visita de inspección técnica, de la cual se desprende el Concepto Técnico No.0000679 del 01 de noviembre del 2011 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

- A la fecha de visita (8 de abril de 2011), se está haciendo explotación de materiales de construcción.
- La Cantera tiene una producción diaria de material de arena de 250 m³ y 150 m³ representados en grava.
- El proceso que se lleva a cabo en esta cantera consiste en, desprender el material del suelo mediante maquinaria tipo cargador, luego es depositada en la clasificadora que separa el material en los siguientes materiales: arena cernida, grava ¾ y sobretamaño, luego la sobretamaño es triturada y clasificada en los tamaños ¾ fracturada, 3/8 fracturada y residuo de fracturación.
- La maquinaria y equipos utilizados en la cantera son los siguientes: 2 cargadores, 2 clasificadoras, 1 equipo de trituración.
- El sitio de explotación de material tiene las coordenadas: N10°34'27.5" – W075°05'07.1", N10°34'30.2" – W075°05'04.8", N10°34'22.6" – W075°05'06.0".
- Se observa otro sitio de acopio del material en las coordenadas: N10°34'24.6" – W075°05'06.0".
- En la cantera se realiza el abastecimiento de maquinaria con ACPM, para lo cual cuentan con un sitio, donde existe un tanque de almacenamiento para surtir a la maquinaria.
- La cantera cuenta con dos baños, los cuales son abastecidos con carrotanques y el vertimiento de los baños es a través de poza séptica.
- En la actualidad se está realizando la construcción de un canal de recolección de aguas de escorrentías y box coulvert dentro de la cantera.
- Los residuos sólidos ordinarios son recolectados y luego transportados a la ciudad de Cartagena.
- Los residuos de aceites son entregados a la empresa Orco, ubicada en la ciudad de de Cartagena, de acuerdo a lo dicho por la persona que atendió la visita.
- En lo que tiene que ver con la compensación, según lo expresado por la persona que atendió la visita, se tiene la idea de iniciar la consecución de un vivero.

Entre otras, se arrojan las siguientes conclusiones:

- ❖ La Cantera Johan Rivera Sarrazola, no han cumplido con los requerimientos realizados en la Resolución No.00639 del 5 de agosto de 2010, con lo cual se estaría presentando un incumplimiento con lo dispuesto por esta Corporación.

AUTO No. N^o • 0 0 1 4 2 7 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR JOHAN RIVERA SARRAZOLA”

Que así mismo, al evaluar los acápite anteriores se considera procedente el cumplimiento de obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído con base en la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el artículo 3º del Decreto 2820 de 2011 establece: **“Concepto y alcance de la licencia ambiental.** La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada...”

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor JOHAN RIVERA SARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.976.389, titular del contrato de Concesión Minera KIT-14461, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ❖ Presentar en un término no mayor a ocho (8) días calendario, el Certificado de Registro Minero Nacional y el Certificado de Comunidades Negras e Indígenas.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°0000679 del 1 de noviembre de 2011, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecido en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ℓ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

3

AUTO No. N^o • 001427 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR JOHAN RIVERA SARRAZOLA”

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

30 DIC. 2011

Exp:1509-286
C.T.:0000679 del 01/11/ 2010
Proyectó: Amira Mejía Barandica. Profesional Universitario
Revisó: Juliette Sleman Chams. Gerente Gestión Ambiental (C)